

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Muy interesante a los Ayuntamientos y Veterinarios

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día de hoy, número 154, segundo semestre, aparece la siguiente Orden Circular del Ministerio del Interior, Servicio Nacional de Administración Local:

«Excmos. Sres: La escasez de Inspectores Municipales Veterinarios en el medio rural, debida a múltiples causas, entre otras, la de encontrarse movilizados por razón de su edad o voluntariamente incorporados al Ejército por su entusiasmo por la Causa Nacional; las constantes quejas que llegan a este Ministerio por la obligada y consecuente desatención de los servicios sanitarios a ellos encomendados; la exigencia de que la retaguardia supla con su mayor esfuerzo y, si es preciso, sacrificio, los deberes de los que con todo entusiasmo los realizan en el frente, y la obligación que este Ministerio tiene de evitar las consecuencias que podrían implicar el abandono del control sanitario de carnes, productos derivados industriales, sustancias alimenticias de origen animal, etc., etc., así como la necesidad de desarrollar las medidas de conservación y fomento de la ganadería, en la forma intensa que España requiere en estos momentos, obligan a este Ministerio a tomar medidas en evitación de los hechos señalados.

En su consecuencia, y para la mejor ordenación de los servicios veterinarios, y de acuerdo con el Servicio Nacional de Ganadería del Ministerio de Agricultura, se ordena lo siguiente:

Primero. Se constituirá una Comisión, bajo la Presidencia de V. E., de la que formará parte el Inspector provincial de Sanidad, el Inspector provincial Veterinario y un representante designado

por el Colegio de Veterinarios de la provincia, que intervendrá como Secretario.

Segundo. Por dicha Comisión se hará un estudio de los partidos veterinarios de la provincia existentes en la actualidad y que se encuentren desempeñados por un titular en propiedad o interino, agrupándoles los pueblos de partidos próximos vacantes y que por su proximidad y vías de comunicación permitan ser bien atendidos personalmente.

Tercero. Con el resto de los pueblos de la provincia se formarán agrupaciones de pueblos que, asimismo, permitan atender los servicios veterinarios en la misma forma.

Cuarto. Se faculta a esa Comisión para proponer a su autoridad, y a V. E., para hacer los nombramientos oportunos para cubrir el mayor número de partidos que resulten vacantes con los Veterinarios existentes en la provincia y que voluntariamente accedan a desplazarse de su residencia actual, en segundo término, con aquellos que desempeñen en propiedad o interinamente titulares fuera de su residencia habitual y, por último, con aquellos que por existir más de uno, la lesión de intereses no sea excesiva y el servicio aconseje su desplazamiento procurando la mayor proximidad a donde ejerza.

Quinto. Los Veterinarios que sean desplazados de sus cargos no perderán sus derechos al partido que están desempeñando, al que volverán tan pronto cesen las circunstancias que han motivado la presente Orden.

A los efectos económicos, y como compensación de los perjuicios que con el desplazamiento se les ocasionen, continuarán cobrando el sueldo oficial del partido que desempeñaban y supliéndole en sus funciones el compañero que quede afecto al mismo.

Con relación al nuevo partido que se les asigne, cobrarán los derechos que las disposiciones vigentes les conceden, pero con la obligación de residir en el pueblo que la mencionada Comisión designe como capitalidad de los nuevos partidos veterinarios y reservándose siempre los sueldos que tengan asignados y hayan venido percibiendo los Veterinarios que hayan sido movilizados.

Sexto. La clasificación que se ordena tendrá carácter puramente circunstancial, sin que constituya alteración de derechos adquiridos, ni variación de las clasificaciones de partidos existentes, y la presidirá la mayor rectitud y mira de solventar con el mínimo de profesionales la escasez de Veterinarios existentes para atender los servicios de la provincia.

Séptimo. Con aquellos partidos así agrupados, que queden vacantes, se formará una relación, indicando el nombre del Veterinario movilizado que figurase anteriormente en alguno de los pueblos agrupados, con preferencia el de más edad, para que se solicite por este Ministerio su desmovilización.

Octavo. A la relación a que hace referencia el apartado anterior podrá V. E. añadir el auxiliar administrativo de la Inspección Provincial Veterinaria que estuviese movilizado, si a juicio de V. E. es necesario para el normal desarrollo del servicio. En defecto de auxiliar administrativo movilizado, podrá solicitar la militarización de un Veterinario de la capital para ser incorporado a la Inspección Provincial Veterinaria.

Noveno. La clasificación de partidos resultantes, con los nombres de los Veterinarios nombrados y la relación de vacantes por militarizaciones, será remitida por duplicado a este Ministerio del Interior en el plazo de quince días.

Los Gobernadores Civiles y el

Gobernador General Civil de las Plazas de Soberanía en Marruecos, se servirán con toda urgencia dar la mayor publicidad a la presente Circular, insertándola, para que llegue a conocimiento de los Ayuntamientos, Veterinarios y entidades a quienes afecta, en el B. O. de la provincia de su mando, para su debido cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos 30 de noviembre de 1938.
III Año Triunfal.—El Subsecretario, José Lorente.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de las provincias liberadas y Gobernador General Civil de las Plazas de Soberanía en Marruecos.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 1 de diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Circulares.

El Alcalde de Hontoria del Pinar, con fecha 24 del actual, me comunica que en el barrio de Aldea del Pinar, de aquel distrito, se halla recogido un mulo de pelo negro, morro moreno, cerrado, de siete cuartas de alzada, herrado de las cuatro extremidades, castrado, cola esquilada, en la mano derecha en el menudillo tiene atravesada una raya de pelos blancos y en el anca y cadera izquierda la marca hecha a tijera núm. 215.—6.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, quien sea su dueño, pase a recogerle a dicho barrio de Aldea del Pinar.

Burgos 28 de noviembre de 1938.
—III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro

El Alcalde del Valle de Valdellana, con fecha 27 del mes actual,

me comunica que en el pueblo de Tolbaños de Arriba se halla depositada una vaca cerrada, negra, astas negras, herrada de las extremidades traseras y que cuando fué recogida estaba preñada y en la actualidad está parida.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, quien sea su dueño, pase a recogerla a dicho pueblo de Tolbaños de Arriba.

Burgos 29 de noviembre de 1938.
=III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Alcalde de Villaverde del Monte, con fecha 24 del actual, me comunica que en la Alcaldía se halla recogida una yegua de seis cuartas de alzada, pelo negro, crin y cola larga, con una estrella blanca en la frente y desherrada de las cuatro extremidades.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, quien sea su dueño, pase a recogerla a la Alcaldía de dicho pueblo de Villaverde del Monte.

Burgos 29 de noviembre de 1938.
=III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 29 del actual, número 152, segundo semestre, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Defensa Nacional:

Movilización.

«S. E. El Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha dispuesto sean llamados a filas los individuos pertenecientes al primero y segundo trimestres del reemplazo de 1927, inscritos de Marina, a cuyo fin se observarán las siguientes instrucciones.

Primera. Dicho contingente efectuará su concentración en sus respectivos trozos durante los días de 10 al 16 del próximo mes de diciembre, verificándolo también los que pertenezcan a Departamentos Marítimos de zona no liberada.

Segunda. Los individuos comprendidos en este llamamiento quedarán a disposición de los Comandantes Generales de los Departamentos Marítimos de Cádiz y Ferrol del Caudillo; los pertenecientes a las Islas Baleares, a las del Almirante Jefe del Bloqueo de Mediterráneo, y los de la zona liberada de Levante, se incorporarán, para estos efectos, al Departamento de El Ferrol del Caudillo.

Estos individuos serán empleados únicamente en servicios de resguardo.

La Jefatura del Estado Mayor de la Armada dará directamente a las Autoridades Jurisdiccionales las normas por que ha de regirse la utilización de este personal.

Tercera. La revisión de inútiles

se hará con arreglo al cuadro de inutilidades señalado para el Ejército. A este reconocimiento deberán someterse todos los comprendidos en este llamamiento, incluso los declarados excedentes de cupo en la época de su concentración.

Cuarta. Quedarán exceptuados de este llamamiento:

a) Los que se encuentren prestando servicio en la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.; precisamente en Unidades destacadas en los diferentes frentes de combate.

b) Los que sean padres de más de cuatro hijos.

c) Los que trabajen como obreros en las industrias militares, ferrocarriles o empresas militarizadas. Este personal quedará movilizado en sus Centros respectivos.

Quinta. Los Comandantes Generales de los Departamentos Marítimos de Cádiz y El Ferrol del Caudillo y Almirante Jefe de Bloqueo del Mediterráneo, darán las órdenes oportunas para que con la mayor rapidez llegue esta disposición a conocimiento de las Autoridades locales, las que inmediatamente dispondrán el cumplimiento de ella dando todo género de facilidades al objeto de no retrasar lo más mínimo la incorporación de dichos individuos.

Sexta. La falta o retraso en la incorporación, así como la negligencia por parte de las Autoridades serán castigados con arreglo a los preceptos del Código Penal de la Marina de Guerra.

Séptima. Las dudas o dificultades que puedan surgir en este llamamiento serán resueltas por los Comandantes Generales y Almirante del Bloqueo expresado.

Ortava. Terminada la concentración y destino, dichas Autoridades manifestarán a este Ministerio el número de los incorporados.

Burgos 28 de noviembre de 1938.
=III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 30 de noviembre de 1938.
=III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Circular

Sigue observando esta Inspección que los Sres. Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad no cumplen lo dispuesto en la legislación vigente sobre envío de la Estadística Sanitaria Semanal, a pesar de haberseles recordado el cumplimiento de este deber en mi circular de 8 de julio último (BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 12).

Por lo tanto, se pone en conocimiento de los Sres. Secretarios de las Juntas Municipales de Sanidad, que la falta de envío del parte estadístico semanal será sancionada con 25 pesetas de multa por cada omisión, y en caso de reincidencia, esta Inspección se verá en el caso de llegar a imponer sanciones más severas.

Los Sres. Alcaldes darán cuenta de la presente circular a los señores Médicos, Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad, para su conocimiento.

Burgos 30 de noviembre de 1938.
=III Año Triunfal.—El Inspector Provincial de Sanidad, Pedro González.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

En virtud del Decreto del Ministerio de Agricultura, de fecha 19 de los corrientes y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de 25 del actual, la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, en Burgos, se hará cargo de cuanto trigo sea llevado a sus almacenes, con arreglo a las siguientes normas:

1.^a A los productores de trigo cuya declaración C-1 y cantidad disponible para la venta no exceda de 100 quintales métricos, se les pagará la variedad correspondiente al precio de *tasa máximo*, o sea el fijado en el presente año agrícola para el mes de junio, siendo condición precisa para su recepción que entregue el interesado la totalidad del trigo que en la actualidad le quede disponible para la venta.

2.^a El productor o tenedor de trigo no comprendido en el artículo anterior, podrá también hacer oferta para su venta y entrega en depósito al Servicio Nacional del Trigo de las partidas que tenga disponibles para ser liquidadas al precio de tasa que corresponda al mes en que desea efectuar los cobros dentro del año agrícola actual.

Las ofertas se harán por *vagones completos o por la totalidad de lo declarado disponible para la venta*.

3.^a El pago del trigo entregado se efectuará por el Servicio Nacional del Trigo en la forma que previene el artículo 7.^o del Decreto de 17 de junio de 1938.

NOTA.—La lectura de lo que antecede y las ventajas que para productores y tenedores ofrece el indicado Decreto, no dejan duda de que no tendrá que recurrir el Ilmo. Sr. Delegado Nacional a hacer uso de las facultades que le concede el artículo octavo del Decreto de 17 de junio actual sobre entrega forzosa de trigo al precio de tasa del mes corriente.

Burgos 29 de noviembre de 1938.
=III Año Triunfal.—El Jefe Provincial.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Barbadillo del Mercado.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año de 1938 se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por aquélla las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del Estatuto indicado.

Barbadillo del Mercado 21 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Ramón Sainz.

Junta Económica del Hospital Militar de Burgos.

La Junta Económica del Hospital Militar de esta plaza,

Hace saber: Que el día 10 de diciembre próximo, a las diez y media horas, se celebrará concurso para la adquisición libre de artículos necesarios al mismo durante el mes de enero próximo venidero; aquellas personas que pudieran interesarles concurrir al mismo encontrarán el anuncio detallado en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital o en la Secretaría de la misma, sita en la Jefatura Administrativa del Hospital Militar de esta plaza, donde podrán consultarlo, así como los pliegos de condiciones en esta última y a las horas hábiles de oficina.

Burgos 22 de noviembre de 1938.
=III Año Triunfal.—El Capitán Secretario, Fernando Bauza,

Anuncios particulares

F. URRACA OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.^o

Teléfono 220

1